



Hoy 29 de mayo de 2023 con atento informe señor Juez que vía correo electrónico institucional se recibió escrito de terminación del proceso por pago, por parte de la Fundación Amanecer, a través de apoderado. Hoy 30 de mayo de 2023, las presentes diligencias al despacho del señor Juez para que se sirva ordenar lo del caso.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación: 154664089001 2022 00084 00
Demandante: Fundación Amanecer
Demandado: María Luzmila Alarcón

OBJETO A DECIDIR

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo con radicación No 15466408900120220008400, instaurado por Fundación Amanecer a través de apoderado, en contra de María Luzmila Alarcón, para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el art. 461 del C. G. P.

CONSIDERANDO

El apoderado de la parte demandante, mediante escrito allegado al correo electrónico institucional, el día 29 de mayo de los corrientes, solicita la terminación del proceso por pago, dentro de proceso de la referencia.

Para resolver encuentra este Juzgado, que lo solicitado por el apoderado del extremo activo es procedente, en consecuencia, se accederá a lo pedido.

Así las cosas corroborada la solicitud en comentario, este Despacho ordenara la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, igualmente ordena levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, en contra de la parte demandada, como era el embargo de cuentas de ahorros y otros productos que la demandada pudiese tener en entidades bancarias, a la par, se ordenara el desglose del título valor objeto de cobro, cuyo original reposa en manos de la demandante, a favor de la demandada, conforme con lo señalado en el art. 461 del C. G. P., por cumplirse allí lo dispuesto.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso ejecutivo No 15466408900120220008400, instaurado por Fundación Amanecer a través de apoderado, en contra de María Luzmila Alarcón, por pago total de la deuda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia, conforme con lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar el desglose del documento objeto de cobro, haciendo entrega del título original a la parte pasiva, el cual reposa en manos de la demandante. En firme esta providencia archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 18
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 1 de junio de 2023
Notificado hoy: 2 de junio de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario